

Resolución Gerencial General Regional

Nº 283 -2019-GGR-GR PUNO

	0	2	AGO	2019m	
PUNO.					

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7150-2019-GGR, sobre solicitud de ampliación de plazo formulada por doña LIBORIA E. QUENTA COAQUIRA, en representación de GRUPO SANTA FE SAC, en la ejecución del contrato N° 10-2019-SIE-GRP;

CONSIDERANDO:

Que, la señora LIBORIA E. QUENTA COAQUIRA, en representación de GRUPO SANTA FE SAC, mediante Carta s/n, en fecha 03 de junio de 2019, solicita ampliación de plazo para la 4ta, 5ta y 6ta entrega, en la ejecución del contrato N° 10-2019-SIE-GRP de 02 de abril de 2019, adquisición de cemento portland tipo IP x 42.5 Kg, según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios Deportivos en el Estadio Guillermo Briceño Rosamedina, Distrito de Juliaca - San Román – Puno;

Que, en la Opinión N° 074-2018/DTN, el OSCE ha establecido que el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud;

Que, de acuerdo a la Opinión en mención, es responsabilidad del contratista, cuantificar y sustentar su solicitud, en consecuencia, el contratista al formular su solicitud de ampliación de plazo, debe cuantificar su solicitud, es decir, debe precisar los días de ampliación de plazo que requiere para cumplir con su prestación;

Que, en el presente caso, doña LIBORIA E. QUENTA COAQUIRA, no ha señalado los dias de ampliación de plazo que requiere, es decir, no ha cumplido con cuantificar su solicitud, lo que implica que no se tiene certeza sobre los dias de ampliación de plazo que requiere para cumplir su prestación, la omisión de dicho requisito impide que pueda operar el silencio positivo. Por lo que la solicitud deviene en improcedente; y

Estando al Informe Legal N° 765-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo para la 4ta, 5ta y 6ta entrega, formulada por doña LIBORIA E.





Resolución Gerencial General Regional

Nº 283-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 0 2 AGO 2019.

QUENTA COAQUIRA, en representación de GRUPO SANTA FE SAC, en la ejecución del contrato N° 10-2019-SIE-GRP de 02 de abril de 2019, adquisición de cemento portland tipo IP x 42.5 Kg, según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios Deportivos en el Estadio Guillermo Briceño Rosamedina, Distrito de Juliaca - San Román – Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

O OTTITUDE Z A JUXONCA

DIONE PACOTICONA MAMANI GERENTE GENERAL REGIONAL